

The background features four stylized human figures with their arms raised in a gesture of praise or joy. The figures are rendered in various colors: purple, green, teal, and light green. They are wearing simple, solid-colored clothing. The overall style is graphic and minimalist.

***DIOCESIS DE
MONTEREY***

**PROGRAMA
PARA UN
AMBIENTE
SEGURO**

ARTICULO 1: Introducción	3
ARTICULO 2: Visión diocesana	3
ARTICULO 3: El Estatuto para la Proteccion de Niños y Jóvenes	4
Sección A: Directivas del Estatuto.....	4
Sección B: Respuesta de la Diócesis de Monterey al mandato del Estatuto.....	4
ARTICULO 4: Código de Conducta Pastoral para empleados y voluntarios en la Diócesis de Monterey.....	4
Sección A: Prólogo.....	4
Sección B: Propósito.....	5
ARTICULO 5: Código de Conducta para los Ministros de Pastoral.....	5
ARTICULO 6: El ministerio a niños y jóvenes.....	6
ARTICULO 7: Confidencialidad.....	8
ARTICULO 8: Definición de abuso infantil	9
Sección A: Maltrato físico	9
Sección B: Descuido o negligencia física.....	10
Sección C: Abuso sexual.....	10
Sección D: Maltrato emocional.....	10
ARTICULO 9: Supervisión.....	11
ARTICULO 10:Adiestramiento y Educación	12
Sección A: Clases de Adiestramiento.....	12
Sección B: Talleres de instrucción.....	12
ARTICULO 11: Procedimiento de pre-selección y antecedentes del personal.....	13
Sección A: Empleados y voluntarios en contacto directo con niños y jóvenes.....	13
Sección B: Clero.....	14
Sección C: Clero en calidad de visitante.....	14
ARTICULO 12: Personal diocesano.....	14
Sección A: Directora del “Programa para un Ambiente Seguro”.....	14
Sección B: Coordinadora de Respuesta Pastoral.....	14
Sección C: Comité de Revisión.....	15
Sección D: Equipo de Respuesta Pastoral.....	15
Sección E: Departamento de Recursos Humanos.....	15
Sección F: Coordinadora parroquial del “Programa para un Ambiente Seguro”.....	15

Diócesis de Monterey

PROGRAMA PARA UN AMBIENTE SEGURO

ARTICULO 1: Introducción

Las personas que confían sus niños al cuidado de la Iglesia tienen el derecho de que se les dé la debida atención al reclutar, contratar, entrenar y supervisar a las personas encargadas de los programas de la iglesia.

Es nuestro firme intención, que con la adopción del documento **Promesa de Proteger – Compromiso para Sanar**, en el cual se encuentran el Estatuto y las Normas Esenciales, podamos ahora empezar de nuevo con fe en el futuro y reanudar el compromiso de prevenir el abuso de niños y jóvenes en toda nuestra capacidad.

Nuestra meta es proteger a nuestros niños en todos los ambientes para que los padres de familia se sientan seguros de la participación de sus niños en las parroquias, escuelas y en la participación activa con otras personas en la Iglesia Católica. Creemos que es nuestra responsabilidad hacer todo lo posible por proveer un ambiente seguro para los niños siendo sus defensores y estableciendo lineamientos claros de protección, procedimientos y plan de acción para su cuidado y protección. Esto está basado en tomar acciones firmes y consistentes de una manera franca y transparente ante los demás.

ARTICULO 2: Visión Diocesana

La Diócesis de Monterey se desarrolla como una comunidad católica y dinámica bajo la guía del Espíritu Santo. Responderemos de una manera sensible a las necesidades de cada individuo. Nos comprometemos a crear una relación con Dios y los demás para poder así experimentar plenamente nuestra vocación o llamado.

Continuaremos dando la bienvenida a todos, en primer lugar a los católicos en sus varias etapas de jornada de fe. Deseando ser una comunidad de **fe**, un signo de **esperanza** y un pueblo que vive la **caridad**, nuestra Iglesia ejercerá ministerios que verdaderamente reflejen la persona, vida y enseñanzas de Jesucristo. Nuestra diócesis ofrecerá liturgias atractivas, evangelización, educación religiosa, cuidado para los más necesitados y vulnerables y una promoción activa de justicia social a lo largo de los cuatro condados de Monterey, San Benito, San Luis Obispo y Santa Cruz.

La misión y ministerios de nuestra iglesia se proveerán a través de una red diocesana de parroquias activas uniendo talentos y conocimientos de las necesidades a nivel local. Puesto que la vida de la iglesia se origina en las parroquias, apoyaremos estos ministerios parroquiales. Nuestra red diocesana será unificada bajo una administracion colaborativa caracterizada por el discernimiento, la oración y la

evaluación anual. Respetaremos todo lo que se nos haya encomendado siendo responsables con nuestro tiempo, talento y tesoro.

ARTICULO 3: El Estatuto para la protección de niños y jóvenes.

El Estatuto delinea varios pasos preventivos para asegurar la seguridad de niños y jóvenes. Incluye lo siguiente:

Sección A: Directivas tomadas del Estatuto.

- a) Las diócesis/eparquías establecerán programas de “ambientes seguros”. Estas instituciones cooperarán con los padres de familia, las autoridades civiles, los educadores y las organizaciones de la comunidad para ofrecer educación y adiestramiento a niños, a jóvenes, a padres de familia, a ministros, a educadores y a otros sobre la manera de establecer y mantener un ambiente seguro para los niños. Las diócesis/eparquías comunicarán claramente al clero y a todos los miembros de la comunidad, las normas de conducta para el clero y para otras personas en posiciones de confianza con respecto al abuso sexual (Artículo 12).
- b) Las diócesis/eparquías examinarán los antecedentes de todos los miembros del personal diocesano, eparquial y parroquial que tengan contacto regular con menores. En forma específica, éstas deberán utilizar los recursos de las agencias encargadas del cumplimiento de la ley y de otras agencias comunitarias. (Artículo 13).

Sección B: Respuesta de la Diócesis de Monterey al mandato del Estatuto.

1. Este documento establece el “Programa para un Ambiente Seguro” delineado en el Artículo 12 del Estatuto.
2. La Diócesis de Monterey conduce un proceso de pre-selección y examina los antecedentes penales de todos los empleados y voluntarios que tienen contacto directo con niños y jóvenes.
3. La Diócesis de Monterey tiene establecido un procedimiento para responder a acusaciones de abuso sexual. El procedimiento se explica claramente en el documento “Política diocesana contra la mala conducta sexual”. (ver Apéndices del mismo documento).
4. La Diócesis de Monterey ha creado un Comité de Revisión nombrado por el Señor Obispo de acuerdo con el Estatuto.

ARTICULO 4: Código de Conducta Pastoral para empleados y voluntarios en la Diócesis de Monterey.

Sección A: Prólogo

El propósito del Código de Conducta es establecer una norma de conducta la cual todos los empleados y voluntarios se comprometen a cumplir. Esto contribuirá a desarrollar y ejecutar los lineamientos de conducta apropiada mientras los empleados

y voluntarios ejercen su ministerio pastoral. El *Código de Conducta Pastoral* no fue creado para abordar cada situación que pudiera surgir durante el contacto o relación con menores de edad en el ejercicio del ministerio pastoral sino para ayudar a crear un ambiente cristiano seguro y apropiado para niños y jóvenes en su relación con los adultos comprometidos en el ministerio de la Iglesia.

Sección B: Propósito

Los ministros de pastoral deben mantener valores y conductas de acuerdo a su fe cristiana católica. *El Código de Conducta Pastoral* provee a quienes sirven como líderes y ministros de la Iglesia determinadas normas de conducta en situaciones que pudieran surgir durante el ejercicio de su ministerio pastoral.

Sección C: Definición

En este documento, el término “Ministros de la Pastoral” se refiere a todos y cada uno de los sacerdotes, diáconos, religiosos y religiosas, ministros de pastoral juvenil, seminaristas, administradores parroquiales, personal, voluntarios y a cada individuo que trabaja con niños y jóvenes en nombre de la Iglesia.

ARTICULO 5: Código de Conducta para los Ministros de la Pastoral.

Además de seguir el Evangelio y sus mandatos, todos los Ministros de la Pastoral deben actuar y conducirse de manera apropiada en todo momento a la luz de las normas sociales contemporáneas y sus necesidades. Los Ministros de la Pastoral que se reúnen con familias, individuos o grupos deben respetar sus derechos individuales o de grupo y mejorar el bienestar de cada uno de ellos.

1. Los Ministros de la Pastoral deben trabajar solamente dentro de los límites de su competencia académica y facultades y referir los jóvenes a otros profesionales cuando se considere apropiado.
2. Los Ministros de la Pastoral deben considerar y prever posibles consecuencias antes de dar un consejo al individuo con el cual ya existe una relación previa (por ejemplo: empleado, colega profesional, amigo o estudiante). Su carácter de relación previa puede afectar o perjudicar el resultado de la consulta o crear un conflicto de intereses que pueda resultar en la explotación de dicha relación a favor del Ministro de la Pastoral.
3. Los Ministros de la Pastoral no deben grabar o filmar sesiones de consejería.
4. Los Ministros de la Pastoral jamás deben entrar en relaciones íntimas con las personas a las cuales sirven. Esto incluye contacto con o sin consentimiento de la otra persona, contacto físico forzado y comentarios sexuales inapropiados. Los Ministros de la Pastoral jamás deben tener intimidad sexual con individuos relacionados a las personas que sirven, tales como parientes o amigos/as de los niños o jóvenes.

5. Los Ministros de la Pastoral asumen el peso de su responsabilidad estableciendo y manteniendo claros los límites apropiados en todas sus relaciones con niños y jóvenes.
6. Jamás deben conducirse juntas o reuniones en lugares o viviendas privadas durante horarios que pudieran causar confusión (al niño, adolescente o a un observador) acerca de la naturaleza de la relación con la persona que se está ayudando. Los lugares de reunión deben tener ventanas o puertas abiertas. Se debe tener especial cuidado de que por lo menos haya dos adultos en el area de juntas o reuniones con niños o jóvenes.
7. Cuando se está en el ministerio con niños y jóvenes, es importante que los Ministros de la Pastoral utilicen un vestuario apropiado ya que son vistos como personas ejemplares por los niños y jóvenes. Su manera de vestir debe reflejar una imagen profesional siempre.
8. La responsabilidad para seguir las normas del Código de Conducta para Ministros de la Pastoral resta con el individuo. Si el ministro pastoral no sigue el Código de Conducta, este asunto lo tratará directamente con su institución u organización (la parroquia, la congregación religiosa, el Obispo diocesano o su delegado). La acción inmediata o correctivo para rectificar la situación podría ser de varias formas, desde una reprimenda verbal o consejería hasta la destitución de su cargo, temporal o permanente, dependiendo de las circunstancias y del tipo de ofensa así como el grado del daño causado.

ARTICULO 6: El ministerio a niños y jóvenes

Todos los Ministros de la Pastoral de la Diócesis de Monterey deben reconocer que mientras trabajan con jóvenes y niños son vistos como personas ejemplares llamadas a tratarlos con sumo respeto y cuidado. Todos los ministros pastorales y voluntarios deben usar un criterio apropiado para asegurar una relación franca y confiable con los niños y jóvenes.

1. Los niños y jóvenes a nuestro cuidado dependen del cuidado que la parroquia, escuela o ministerio les proporcione; y es así como deben ser vistos durante el tiempo o evento en el cual participan.
2. Los Ministros de la Pastoral deben estar conscientes de su propia vulnerabilidad y de la vulnerabilidad de los demás cuando estén trabajando a solas con niños y jóvenes. Es por esta razón que siempre deben estar dos adultos presentes en el area en caso de emergencia.
3. A los niños y jóvenes jamás se les permitirá que vayan a la casa de un empleado o voluntario a menos que sea una actividad patrocinada por la parroquia o escuela y

bajo el permiso explícito del padre o tutor del niño. Más aún, dichas actividades requieren de la presencia de otros adultos y un permiso o conocimiento explícito y detallado del administrador parroquial o director de la escuela. Este requisito aplica en cualquier ocasión en que un empleado o voluntario interactúe con niños y jóvenes a través de tales actividades.

4. Los viajes y excursiones con niños y jóvenes requieren la presencia de un número suficiente de adultos para evitar que exista una percepción de que los empleados están teniendo un contacto personal inapropiado con los niños y jóvenes.

El número de adultos acompañantes (chaperones) para niños de edad escolar debe ser un (1) adulto por cada doce (12) niños. Si solamente hay un adulto, otro adulto debe estar disponible en el área en caso de emergencia. Para los niños de edad pre-escolar, se puede disminuir la proporción del número de niños con relación al número de adultos – no más de ocho (8) niños por cada adulto.

5. Los juegos y otras actividades deportivas con niños y adolescentes deben llevarse a cabo únicamente en la presencia de adultos o en un espacio abierto, accesible y visible a otras personas.
6. Los empleados y voluntarios deben evitar un apego emocional excesivo o exclusivo con los niños y jóvenes.
7. Los empleados y voluntarios jamás deben aprovecharse de su autoridad en su proceder con niños y jóvenes.
8. La discusión de temas de contenido sexual debe hacerse siempre dentro de un contexto educativo apropiado. Los chistes con connotación sexual, lenguaje vulgar o simples insinuaciones son siempre inapropiados y por lo tanto no están permitidos. Esta restricción aplica a toda forma de comunicación.
9. A los Ministros de la Pastoral se les prohíbe el uso, posesión o estar debilitados por el alcohol o cualquier tipo de droga ilícita mientras trabajan con jóvenes. No deben fumar en la presencia de los jóvenes y se les prohíbe estrictamente proveer alcohol, cigarrillos o drogas a los menores, o permitir que los menores usen tales estupefacientes en su presencia.
10. Los límites físicos de niños y jóvenes deben ser respetados por todos los empleados y voluntarios. Jamás se les debe tocar con enojo ni de ninguna otra manera que se pueda interpretar como inadecuadamente afectuosa o sexual.
11. Los Ministros de la Pastoral jamás deben estar a solas con un menor de edad en cualquiera de los siguientes lugares: residencias privadas, dormitorios, habitaciones de hotel, vestidores (locker rooms), salas o salones apartados y otros lugares aislados.

12. Los Ministros de la Pastoral no deben administrar ningún tipo de medicina a un niño o joven sin el permiso escrito de sus padres.
13. Los Ministros de la Pastoral no deben estar en posesión de ningún material impreso de índole sexual o moralmente inaceptable (revistas, tarjetas, videos, películas, etc.) en o hacer accesibles materiales similares por medio de la red cibernética en propiedades de la Iglesia o en la presencia de los jóvenes.
14. No se permite hablar a los jóvenes en una manera abusiva o degradante. Todos los Ministros de la Pastoral deben contenerse de usar un lenguaje humorístico de mal gusto en la presencia de los jóvenes.

ARTICULO 7: Confidencialidad

La información revelada a un Ministro de la Pastoral durante una consulta, asesoramiento, dirección espiritual o interacción en cualquier tipo de ministerio debe mantenerse en la más estricta confidencialidad posible.

1. La información obtenida al momento de ejercer su ministerio debe ser confidencial, excepto por razones de la profesión o por requisitos de la ley.
2. Si existe un peligro claro e inminente con relación a un joven u otras personas, el Ministro de la Pastoral puede revelar solamente la información necesaria para proteger las personas afectadas y para prevenir daños.
3. No se puede limitar el contenido de la información obtenida cuando la revelación de la misma sea necesaria.
4. Se deben seguir todos los reglamentos del Estado de California con respecto al reporte de abuso de un menor de edad, tal y como se encuentran delineados en el “Manual de Prevención de Abuso Infantil 2003” y/o la “Versión Condensada del Manual de Prevención de Abuso Infantil 2003”.

Excepción Legal a la Confidencialidad: Reportes de Abuso Infantil por Mandato y por Permiso:

a) Mandato de reportar: Bajo la ley de California, ciertos empleados de la Diócesis de Monterey tienen la obligación de reportar a las autoridades casos sospechosos de abuso infantil. Informantes por mandato incluyen a todos los maestros, catequistas asalariadas, ayudantes de maestras (incluyen ayudantes de maestras asalariadas en los Programas de Educación Religiosa), el clero, directores/as de escuelas, y otros empleados asalariados que tienen contacto directo con niños y jóvenes menores de 18 años de edad.

- b) Permiso de reportar: Bajo la ley de California, todos los voluntarios que tienen contacto directo con niños se les aconseja reportar casos sospechosos de abuso infantil.
5. Los Ministros de la Pastoral deben discutir la índole de confidencialidad y sus limitaciones con cada persona interesada.
 6. Los Ministros de la Pastoral que se ocupan de sesiones de consejería deben mantener archivos del contenido de tales sesiones.
 7. El conocimiento obtenido durante el ejercicio del ministerio se puede usar en la enseñanza, escritos, homilias o en otras presentaciones públicas únicamente cuando se hayan tomado las medidas necesarias para salvaguardar la identidad del individuo y la confidencialidad de la revelación.
 8. Estas obligaciones no aplican a la confidencialidad propia del confesionario y el secreto de confesión. Absolutamente y bajo ninguna circunstancia puede revelarse – ni siquiera revelación indirecta – información recibida en el confesionario (Canon 983).

ARTICULO 8: Definición de Abuso Infantil

La ley define como abuso infantil cualquier tipo de maltrato o negligencia en la persona de un niño que resulte en daños o heridas no provocadas por accidente y que dicho maltrato o negligencia no se pueda explicar de una manera racional.

El abuso infantil puede manifestarse de las siguientes maneras:

Sección A: Maltrato físico

Es una herida de tipo físico infligida por una persona a un niño por otro medio que no sea accidental. Existe sospecha de abuso infantil:

- (1) Cuando no se explica o no se puede explicar una herida, cuando la herida leve o grave no concuerda con la versión explicación dada, o cuando la herida no corresponde al desarrollo del niño conforme a su edad.
- (2) Cuando se cambian la versión o la explicación de cómo ocurrieron los hechos que provocaron la herida.
- (3) Cuando las heridas ocurren repetidamente.
- (4) Cuando se demora la atención del médico.
- (5) Cuando se presentan heridas por causa de maltrato físico.

Sección B: Descuido o negligencia física.

Es el trato negligente o maltrato que sufre un niño por parte de los padres o tutores bajo circunstancias que indican daño o amenaza de daño a la salud o bienestar del niño. Existe sospecha de abuso infantil:

- (1) Cuando al niño no se le provee un cuidado adecuado. La nutrición, ropa, higiene personal, cuidado de salud y supervisión inadecuadas son señales de negligencia.
- (2) Cuando al niño no se le provee un espacio físico adecuado. El albergue y el dormitorio, condiciones insalubres, estructuras de alto riesgo y problemas intrafamiliares y gobierno en el hogar son señales de cuidado físico inadecuado.
- (3) Cuando al niño no se le provee un ambiente seguro. Los riesgos de incendios, el acceso al consumo de drogas y alcohol son señales de ambiente inseguro.
- (4) Cuando al niño no se le proveen oportunidades educativas para su desarrollo normal. El que exista un problema de asistencia regular a la escuela y falta de personas modelos para el desarrollo del aprendizaje, la socialización y el comportamiento responsable, son señales de que existe negligencia educativa.

Sección C: Abuso Sexual

Son los actos de ataque o explotación sexual perpetrados a un menor de edad. Existen sospechas de abuso sexual:

- (1) Cuando el niño/a hace un reporte de abuso sexual.
- (2) Cuando el niño/a tiene un conocimiento del sexo que no corresponde a su edad.
- (3) Cuando el niño/a hace preguntas inapropiadas acerca del sexo que no corresponden a su edad.
- (4) Cuando actúa de una manera sexual que no corresponde a su edad.
- (5) Cuando se va de la casa.
- (6) Cuando intenta suicidarse o se involucra en drogas o prostitución.

Sección D: Maltrato emocional

Consiste en el abuso emocional, privación o negligencia emocional. Existe maltrato emocional:

- (1) Cuando los padres o el tutor ignoran la presencia y las necesidades evidentes del niño/a.
- (2) Cuando rechazan al niño/a.

- (3) Cuando separan al niño/a de la familia o amigos.
- (4) Cuando hay abuso verbal en contra el niño/a.
- (5) Cuando animan al niño/a a cometer actos inmorales o ilícitos.
- (6) Cuando presionan al niño/a a crecer demasiado aprisa o a actuar más allá de su capacidad y madurez.

ARTICULO 9: Supervisión

Cada persona a la cual se ha encomendado el cuidado de niños y jóvenes es responsable de proveerles una supervisión adecuada durante todo el tiempo que estén presentes en la parroquia, escuela o en cualquier otro evento patrocinado por estas instituciones. El número de adultos para supervisar niños de edad escolar debe corresponder a por lo menos un (1) adulto por cada doce (12) niños; y si solamente hay un adulto, otro adulto deberá estar disponible en caso de emergencia.

Las guías a seguir son las siguientes:

- (1) Los/as catequistas de clases de Educación Religiosa deben ser personas adultas. Los jóvenes no pueden ser asignados como catequistas. Los jóvenes pueden ser ayudantes solamente.
- (2) Ningun niño/a debe permanecer o quedar solo en un aula o salón sin la presencia física de un adulto supervisor designado. En caso de que el adulto supervisor necesite abandonar el aula o salón, el supervisor deberá informar a otro adulto y pedirle que esté presente con los niños.
- (3) Los Ministros de la Pastoral deben estar conscientes de su propia vulnerabilidad y de la vulnerabilidad de los demás cuando estén trabajando a solas con niños y jóvenes. Es por esta razón que siempre deben estar dos adultos presentes en el area en caso de emergencia.
- (4) Los niños y jóvenes solo deben ser entregados a sus padres o tutores, a menos que otros representantes hayan sido específicamente designados por ellos.
- (5) Los niños o jóvenes pueden participar en excursiones escolares solamente con el permiso por escrito de los padres o tutores. Las parroquias deben usar el formulario aprobado por la diócesis para obtener el permiso por escrito.
- (6) Se confiará solamente la transportación de niños a conductores capacitados. El conductor calificado debe:

- Tener por lo menos 25 años de edad.
- Poseer una licencia de conducir válida y sin restricciones físicas (con excepción de anteojos) la cual deberá presentar al administrador de la institución que patrocina la excursión.
- Estar consciente de que en el caso de un accidente, el seguro del conductor se considerará como el seguro primario.
- Completar el formulario de “Exoneración de responsabilidad relacionada con personas adultas” para cada evento o actividad.
- Completar el proceso de pre-selección y antecedentes penales del personal de acuerdo a la política diocesana antes de poder conducir.

ARTICULO 10: Adiestramiento y educación

Sección A: Clases de adiestramiento

Todos los empleados y voluntarios trabajando con jóvenes serán adiestrados para detectar posibles señales de abuso infantil y cómo reportar posible abuso y otros puntos relacionados con un ambiente seguro. Además se proveerá un entrenamiento anual para los empleados y voluntarios.

Sección B: Talleres de instrucción

Habrán talleres regularmente para los siguientes grupos:

Maestros y catequistas

Ministros de Pastoral Juvenil

Padres de familia

Otros voluntarios

Sección C: Material de referencia

Estos documentos van a estar disponibles en cada sitio y van a ser parte del adiestramiento:

- (1) Política diocesana en contra de la mala conducta sexual, 2003 (Diócesis de Monterey)
- (2) Loss Prevention Guidelines, 2003 (Diocese of Monterey)
- (3) Child Abuse Prevention Handbook, 2003 (Crime and Violence Prevention Center, California Attorney General’s Office, <http://www.caag.state.ca.us/publications>).
- (4) Child Abuse: Educator’s Responsibilities, 1999 (Crime and Violence Prevention Center, California Attorney General’s Office, <http://www.caag.state.ca.us/publications> (proxima publicación en español)
- (5) Charter for the Protection of Children and Young People, Revised Edition, 2002 (United States Council of Catholic Bishops: USCCB, <http://www.usccb.org/bishops/charter.htm>)
- (6) Promesa de Proteger-Compromiso para Sanar (próxima publicación en español)
- (7) Hi-Tech Crime: Protecting Yourself in the Computer Age, 2002 (Crime and Violence Prevention Center, California Attorney General’s Office, <http://www.caag.state.ca.us/publications>)

- (8) Internet Policy, 2002 (Diocese of Monterey)
- (9) Condensed Version of Child Abuse Prevention Handbook, 2003 (Crime as Violence Prevention Center, California Attorney General's Office, <http://www.caag.state.ca.us/publications>)

ARTICULO 11: Procedimiento de pre-selección y antecedentes del personal

Para poder ser Ministros de la Pastoral con niños y jóvenes en la Diócesis de Monterey, todos los empleados y voluntarios (aún los voluntarios a corto plazo) que interactúan con menores de edad deben pasar por un proceso de pre-selección e investigación de antecedentes penales. Todos los empleados y voluntarios deben cumplir con este requisito antes de trabajar con niños o jóvenes.

Sección A: Empleados y voluntarios en contacto directo con niños y jóvenes.

La Diócesis de Monterey requiere un procedimiento de pre-selección para empleados y voluntarios que incluye una investigación sobre los antecedentes penales del personal que ejerce supervisión directa o autoridad disciplinaria con niños y jóvenes.

1. Todos los nuevos empleados y voluntarios deben completar un formulario de solicitud. (Referirse al apéndice para la forma).
2. El procedimiento de pre-selección e investigación de antecedentes penales del personal son confidenciales y la decisión final para que el empleado o voluntario sea aceptado para trabajar con niños y jóvenes dependerá del proceso de la solicitud y de la información recibida de la investigación de los antecedentes penales. Si el informe es negativo, la decisión de aceptar al empleado o voluntario para trabajar con niños y jóvenes será hecha a nivel diocesano.
3. Los empleados y/o voluntarios pueden cambiar de posición laboral dentro de la Diócesis de Monterey. Si ésto ocurre, no es necesario pasar por un nuevo proceso de pre-selección ni investigar los antecedentes penales cuando el cambio es de un departamento/parroquia a otro departamento/parroquia; o de una escuela a otra escuela, siempre y cuando el nuevo supervisor/a solicite una investigación a través del departamento diocesano indicado (e.g. la Superintendente de Escuelas Católicas o la Directora de Recursos Humanos).
Si el empleado o voluntario se cambia entre una escuela y un departamento o parroquia, entonces debe completarse una segunda investigación de antecedentes penales del empleado.
4. Los jóvenes de edad de 16 a 18 años pueden trabajar solamente como ayudantes. Deben completar el procedimiento de pre-selección e investigación de antecedentes penales del personal hasta donde sea posible y de acuerdo a su edad, y tener una recomendación antes de presentarse como voluntario.

Sección B: Clero

Todo los miembros del presbiterado deben pasar por el proceso de investigación de antecedentes penales de acuerdo a la política diocesana.

Sección C: Clero en calidad de visitante.

En su publicación mensual “*¿Que está sucediendo en la Diócesis de Monterey?*” (en su edición de julio 2003), el señor Obispo recalcó la importancia del proceso de pre-selección e investigación de antecedentes personales para todo individuo que desee trabajar como Ministro de la Pastoral en la Diócesis de Monterey:

Es importante recordar que cualquier persona que desee realizar un ministerio en nuestra diócesis debe pasar por una investigación a cargo de la oficina pastoral diocesana. Para cumplir con el mandato de proteger a nuestra gente y especialmente a nuestros niños y jóvenes, es indispensable que cualquier sacerdote, religioso/a o persona laica, en calidad de visitantes, tengan una carta de permiso e idoneidad para el ministerio de parte de su Superior/a antes de que se finalice cualquier acuerdo para su visita a una parroquia o entidad diocesana.

Según nuestra política diocesana, todos los sacerdotes y religiosas que vienen de otras diócesis y que han sido invitados a reemplazar sacerdotes en liturgias, presentar retiros espirituales, presentar talleres de instrucción, etc., deben comunicarse conmigo a la oficina pastoral, de manera que pueda recabar la documentación apropiada de su Superior o Superiora. La oficina pastoral se encargará de solicitar y obtener la aprobación y autorización correspondientes y les extenderé una copia de los documentos cuando éstos hayan llegado a mi despacho. Esta política diocesana aplica a todos los sacerdotes en calidad de visitantes a nuestra diócesis, aún cuando se trate de celebrar una sola misa.

Agradezco sinceramente su cooperación para hacer todo lo que esté a nuestro alcance para que nuestras parroquias, escuelas y otras entidades diocesanas sean lugares seguros para la gente de la Diócesis de Monterey a la cual servimos.

ARTICULO 12: El Personal Diocesano

Sección A: Directora del “Programa para un Ambiente Seguro”

La directora es responsable de la implementación del Programa para un Ambiente Seguro.

Sección B: Coordinadora de Respuesta Pastoral

La Coordinadora del Cuidado Pastoral provee ayuda a las víctimas y familiares de las supuestas acusaciones de abuso sexual.

Sección C: Comité de Revisión

Este grupo sirve como comité consejero del señor Obispo.

Sección D: Equipo de Respuesta Pastoral

El Equipo de Respuesta Pastoral investiga las supuestas acusaciones de mala conducta sexual relacionadas con los sacerdotes.

Sección E: Departamento de Recursos Humanos

El Departamento de Recursos Humanos investiga las supuestas acusaciones de mala conducta sexual relacionadas con empleados y voluntarios que no forman parte del clero.

Sección F: Coordinador/a Parroquial de “Ambiente Seguro”

Cada párroco nombrará un Coordinador/a de Ambiente Seguro y un Comité de Ambiente Seguro en su parroquia. El coordinador/a es responsable de implementar y asegurar el cumplimiento del programa. El coordinador/a también actúa como el enlace o persona de contacto local con la directora diocesana del programa Ambiente Seguro. El Comité parroquial de “Ambiente Seguro” debe incluir representantes de los distintos ministerios parroquiales.

DIOCESIS DE MONTEREY

Acuse de Recibo y Acuerdo

El presente manual “Programa para un Ambiente Seguro” ha sido preparado como un manual estándar que deberá seguirse cuando se trabaja con niños y jóvenes en la Diócesis de Monterey. La información contenida en este manual únicamente establece normas para trabajar con niños y jóvenes y de ninguna manera deberá interpretarse como un contrato de empleo o la continuación de un empleo. La Diócesis de Monterey se reserva el derecho de hacer cambios en el contenido o aplicación de este manual y de ejecutar esos cambios con o sin previo aviso.

Acuso recibo de este documento y tengo entendido que, mientras que la Diócesis de Monterey anima a cada individuo a reportar sospechas de abuso infantil, como “guardian en el cuidado de niños” (**catequista, administrador, maestro/a, coordinador de jóvenes, asistente de maestro/a**) o un miembro del clero (según la definición en el documento “Política diocesana contra la mala conducta sexual” de la Diócesis de Monterey), la Sección 11166 del Código Penal de California requiere (excepto en casos de “comunicación penitencial” involucrando al clero, tal como lo define el documento “Política diocesana contra la mala conducta sexual”).

Debo reportar si tengo conocimiento u observo un niño a quien yo conozco en mi capacidad de profesional o dentro del ámbito de mi empleo o deberes ministeriales y tengo una sospecha razonable de que ha sido víctima de abuso infantil, debo reportar el caso inmediatamente a una agencia protectora de niños o por teléfono tan pronto como sea posible, y preparar y enviar un informe escrito dentro de un tiempo límite de 36 horas después de recibir la información con respecto al incidente de abuso infantil.

Constato con mis iniciales abajo que he recibido copias de los siguientes documentos y que entiendo que es mi responsabilidad el familiarizarme con estos documentos y adherirme a las cláusulas y procedimientos contenidos en mismos:

_____ “Programa para un Ambiente Seguro” de la Diócesis de Monterey, 2003
_____ Política Diocesana Contra la Mala Conducta Sexual, 2003
_____ Política Diocesana sobre el Uso de la Red Cibernética, 2003
_____ Acuse de Recibo del Reporte de Abuso Infantil, 2003

Fecha

Firma

Local: Parroquia/Departamento/Escuela

Nombre con letra impresa

NOTA PARA EL SUPERVISOR DEL LOCAL

Si la persona que firma este Acuse de Recibo es un empleado asalariado, debe enviar la forma original firmada a la Directora del Programa “Ambiente Seguro” y guardar una copia en la oficina de su local o institución. Por el contrario, si la persona que firma es un voluntario/a regular, la forma no necesita enviarse a la oficina de la Directora del Programa “Ambiente Seguro”. La oficina de su local o institución deberá guardar la forma original.

